LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO……$ 4.230.000.oo[1]
TOTAL ……$ **4.230.000.oo**

Medellín, agosto veintiséis (26) dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRA RENDON GUERRA
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintiséis (26) dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	**2021-00550**
Decisión	Aprueba Liquidación de costas No accede suspensión

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

De otro lado, considera el Juzgado que es improcedente acceder a la solicitud suscrita por la demandada y la parte demandante referente a la suspensión del presente trámite, en tanto que el artículo 161 del Código General del Proceso, dispone que esta solicitud puede formularse antes de la sentencia, y no con posterioridad a ella, como sucede en el caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

[1] Archivo 26 del cuaderno principal

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c54418208e00d06b01745f81e5a114ded09e280623adfca516fcd1f5e9e57915
Documento generado en 26/08/2021 12:06:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica